

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 359/24

Sucre, 29 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 222/24 de 22 de mayo de 2024, el Concejo Municipal: DETERMINÓ la APLICACIÓN DEL HORARIO DE INVIERNO INSTITUCIONAL PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; de acuerdo al siguiente detalle: En la MAÑANA de Hrs. 08:30 a 12:30 y en la TARDE de Hrs. 14:30 a 18:30, dentro de los alcances del INSTRUCTIVO MTEPS-VMTPS-DGTHSO-YAMM-0030-INS/24 y el Decreto Supremo No. 4971, con la finalidad de prevenir enfermedades estacionales respiratorias para proteger, precautelar la salud y bienestar de las servidoras y los servidores públicos, durante la época de temperaturas bajas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Distrital de 29 de agosto de 2024, realizada en la comunidad Sacopaya del Distrito – 8, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la Nota CITE: CMS/STRIA. ADM. INT. Nº 050/24 remitida por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Reconsideración y Abrogatoria de la Resolución No. 222/24 de fecha 22 de mayo de 2024, que se refiere a la aplicación del horario de Invierno Institucional de Trabajo: En la mañana de 8:30 a 12:30 y por la tarde de 14:30 a 18:30, y que ingrese en vigencia a partir del lunes 02 de septiembre de 2024; luego de su tratamiento y consideración, en base a n<mark>ormas y procedimientos establecidos; ha det</mark>erminado, reconsiderar ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 222/24 de 22 de mayo de 2024, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

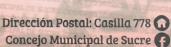
Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...'

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del

R.A.M. N° 359/24 CI-2296 .







6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 222/24 de 22 de mayo de 2024, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

odolfo Avilés Ayma

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE